

En señas d. Joseph Jn. Lopez de Olivera Rex: Dnmo,  
 que no obstante estar incluido en la admision del Caveron  
 en el Cavildo que se celebró en veinte y cinco del pasado, en q.  
 estava en la inteligencia que la citacion era para dho fin:  
 Y habiendose propuesto por los señores D. Pedro Corrañi  
 y D. Bachin de toledo, dixerunt y dudas en el de veinte y ocho  
 de dho; y siendo este un asunto de la mayor gravedad, an  
 para el servicio de S. M. / que Dios p. como para el bien  
 de este publico; Es de sentir, de nombre una Junta por el  
 Señor Interio. de quatro Cap. Capitulares, para que se  
 informen con la mayor diligencia, y con la misma conferen-  
 cia sobre el, haciendo los exemplares y documentos en q.  
 esta y para esta Ciudad ha estado encargada para ver  
 y como que reglas y condiciones le ha practicado y ejecuta-  
 do se informe a la Ciudad y muy bien informada deter-  
 mine lo q. hallare por conveniente; Y en todo lo demas  
 de este asunto se conformo con el dictamen del señor D.  
 Juan Jn. Navarro Rexidor

Los señores D. Alexo Manruera; D. Rafael de Bror; D. Joa-  
 chin de Pan; D. Joachin Lico y D. Joseph Jn. Lopez Olivera  
 Rexidores, se regulan enteramente al voto del señor D. Juan  
 Jn. Navarro

En señas d. Juan Thomay Montoso Rex. se ratifica en su pro-  
 posicion, con la adiccion del s. d. Pedro Corrañi

En señas d. Bachin de toledo Rex. se conforma en todo con  
 el voto del s. d. Juan Jn. Navarro, y adiccion del s. d. Pedro  
 Corrañi, en quanto a la ultima parte de su proposicion

En señas d. Juan Jn. Navarro Rexidor, Ratifica

